

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N°468**  
**Carrera Técnico de Nivel Superior Laboratorista Dental del**  
**Instituto Profesional Virginio Gómez**

En base a lo acordado en la primera sesión N° 1 del Consejo de Evaluación y Acreditación de la Sub Área de Odontología de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 23 de enero de 2015, la agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; el reglamento para la autorización de las agencias de acreditación de noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de normas y procedimientos para la acreditación autorizado por la CNA; los criterios de evaluación para carreras Técnicas de Nivel Superior vigentes y validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la carrera Técnico de Nivel Superior Laboratorista Dental presentado por el Instituto Profesional Virginio Gómez, el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 1 de fecha 23 de enero de 2015 del Consejo de Evaluación y Acreditación de la Sub Área de Odontología de Agencia Acreditación.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera Técnico de Nivel Superior Laboratorista Dental del Instituto Profesional Virginio Gómez se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta agencia en el marco de lo que señala la Ley 20.129.
2. Que con fecha 21 de diciembre de 2012 el representante legal del Instituto Profesional Virginio Gómez don Claudio Sáez Fuentes y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción, firmaron contrato para la acreditación de la carrera.
3. Que los días 07,08 y 09 de Octubre de 2014 la institución fue visitada por un comité de pares externos designado por la agencia y aceptado por la institución.
4. Que con fecha 28 de Octubre de 2014 el comité de pares externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras Técnicas de Nivel Superior y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

5. Que dicho informe fue enviado a la institución, para su conocimiento.
6. Que con fecha 11 de Noviembre de 2014, la institución envió a la agencia un documento con sus observaciones y comentarios al informe del comité de pares externos.
7. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación de la Sub Área de Odontología de la agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
8. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación de la Sub Área de Odontología de la agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 1 del 23 de enero de 2015.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las dimensiones de evaluación:

#### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.**

El perfil de egreso está adecuadamente formulado, en términos de las competencias que se propone instalar en los alumnos; es consistente con la misión de la institución y con la malla curricular, las metodologías y los medios de enseñanza, y permite orientar en general la definición del plan de estudios. En su elaboración se contempló la opinión de fuentes varias y se sustenta en el potencial ocupacional de la carrera; ha sido difundido en la comunidad interna; y existen mecanismos que permiten evaluarlo, considerando señales del entorno.

El plan de estudios y la mayoría de los respectivos programas tienden a la instalación de las competencias comprometidas, y existe una revisión periódica de los mismos. El currículum provee las bases necesarias para la práctica. Sin embargo, si bien las normativas contemplan prácticas supervisadas en organismos o sitios externos profesionales, ello no parece ser compulsivo y siempre efectivo en la realidad, situación que debe ser revisada, como también precisar cabalmente el proceso de titulación.

Existen criterios y mecanismos de admisión que son públicos y apropiados a las exigencias del plan de estudios, y se aplican mediciones de las condiciones con que ingresan los estudiantes, los que son sometidos a procesos de inducción y a actividades de nivelación o remediales. Se aplican mecanismos que permiten verificar el logro de los objetivos educacionales definidos para las distintas actividades curriculares.

Se mantiene un sistema automatizado de seguimiento de procesos que entrega información procesada sobre retención, titulación, aprobación, tiempo de egreso, caracterización de los estudiantes, seguimiento de titulados, etc. Esto conforma una base para el análisis y consecuentes cambios para mejoramiento. Es preciso asimismo tomar medidas para asegurar un seguimiento sistemático de los titulados, de tal forma que se provea una retroalimentación apropiada para aplicar ajustes de mejoramiento en el proceso formativo de los estudiantes.

La unidad debiera planificar un proceso tendiente a una adecuada vinculación con el entorno profesional (egresados, centros de práctica, empleadores) como también de oportunidades de capacitación o actualización de titulados.

### **Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.**

La unidad que administra la carrera posee una estructura organizacional que permite un adecuado gobierno y gestión de la carrera. Esto facilita el logro de los propósitos educacionales, estableciéndose funciones, responsabilidades y atribuciones para los responsables de la gestión. La carrera se desarrolla en un marco de planificación que tiende a asegurar la disposición de recursos materiales y financieros suficientes para llevar a cabo los programas docentes, pero no dispone de indicadores que permitan un cabal seguimiento de logros. La institución respalda el desarrollo y la viabilidad del proyecto educativo de la carrera.

El equipo de gestión de la carrera posee experiencia y credenciales apropiadas, y dispone de un cuerpo docente comprometido, con la experiencia profesional y las credenciales pertinentes, y en cantidad y dedicación suficiente para satisfacer las actividades docentes. Se aplican criterios conocidos para la selección, la contratación y la evaluación de los profesores, incluyendo la consulta a estudiantes. Los profesores tienen injerencia en el análisis y progreso del desarrollo curricular. Es preciso avanzar en un proceso de mayor definición del perfil docente y de facilitación de especialización para el personal en ciertas áreas, como también de acciones consecuentes con los resultados de la evaluación de los docentes.

La institución y la unidad que administra la carrera disponen los recursos suficientes de infraestructura e instalaciones (laboratorios, recursos computacionales), con mantención apropiada, y de medios de enseñanza y aprendizaje en general, y con el personal de apoyo para llevar a cabo las actividades programadas. La biblioteca posee una dotación aceptable de textos, revistas y otros materiales necesarios para la enseñanza y el aprendizaje.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.**

Los propósitos de la unidad que administra la carrera son consistentes con la misión y el modelo educativo de la institución. Se han establecido normas que regulan las funciones, deberes y derechos del personal y los estudiantes, y que son conocidas y se aplican

efectivamente. La gestión posee coordinación interna apropiada, y existe un sistema de información, especialmente del progreso de cohortes, que facilita la toma de decisiones. Los programas educacionales y los medios para desarrollarlos se condicen con lo ofrecido públicamente. Es conveniente precisar la efectividad de las oportunidades de los estudiantes, en el marco de la públicamente señalada vinculación del Instituto con la Universidad de Concepción. Las facilidades para la docencia son consecuentes con la cantidad de estudiantes y las exigencias que se les imponen.

El proceso de autoevaluación se desarrolló conforme a pautas y procedimientos usuales; contó con la participación apropiada de directivos y la consulta, vía encuestas, a otros actores institucionales, siendo más bien escasa la injerencia de egresados y empleadores. El informe de autoevaluación, que fue parcialmente sociabilizado, refleja en buena extensión la realidad de la carrera e identifica las principales fortalezas y debilidades, lo que permitió la elaboración en general de un plan de mejora realista, verificable en el tiempo, pero no cabalmente compartido, lo que puede restarle compromiso en su cumplimiento.

La unidad muestra una capacidad aceptable de autorregulación.

#### **SE ACUERDA Y DICTAMINA:**



El Consejo de Evaluación y Acreditación de la Sub Área de Odontología de Agencia AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera Técnico de Nivel Superior Laboratorista Dental del Instituto Profesional Virginio Gómez **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación de la Sub Área de Odontología de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes; **Agencia AcreditAcción acredita la carrera Técnico de Nivel Superior Laboratorista Dental del Instituto Profesional Virginio Gómez, impartida en modalidad presencial y en jornadas diurna y vespertina en la sede de Concepción, por un período de cuatro (4) años, el que culmina el 23 de Enero de 2019.**

En el plazo señalado, la carrera Técnico de Nivel Superior Laboratorista Dental del Instituto Profesional Virginio Gómez conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (120) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en este dictamen.



**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**



**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**